



MISCELLANEA
GUADALUPANA

146

BX2282

S9

004551

Carlee &
Lepau
Comprad



1080016433

Dr. J. M.



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

Sumario
SUMARIO
DE LAS
INDULGENCIAS Y GRACIAS

concedidas
por los Señores Sumos Pontífices;
y se declaran primero
las que con suma amplitud se ha dignado expedir
últimamente
la Santidad de Nuestro Beatísimo Padre
el Sr. Benedicto XIV

A LOS CONGREGANTES
de la Ilustre
y Venerable Congregación

de **María Santísima de Guadalupe,**

fundada canónicamente en su Santuario,
extramuros
de la Ciudad de México,
erigido hoy en Insigne y Nacional



Capilla Alfonsina

Biblioteca Universitaria

MÉXICO

IMPRENTA DE LA SANTA CRUZ

Calle del Correo Mayor núm. 8.

1900

41723

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellez

BX2282
59.

INDULGENCIAS Y GRACIAS
DE SANTA CATARINA DE GUARANDA



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

... de la Santa Cruz...
... y...
... de Santa Cruz...
... de Santa Cruz...
... de Santa Cruz...

DRIMERAMENTE, à todos los fieles de Cristo que entraren en la dicha Congregación, el día que se asentaren, si verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y comulgado, ó lo hicieren el día de fiesta ó el Domingo inmediato à dicha entrada en dicho Santuario, ó en otra cualquiera Iglesia, concede Su Santidad Indulgencia plenaria.

Asimismo concede à los Congregantes de uno y otro sexo, que confesados y de la Sagrada Comunión apacentados visitaren la iglesia de su Congregación dos días al año, los que eligiere dicha Congregación y aprobar el Ordinario, Indulgencia plenaria, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol el día siguiente, haciendo allí oración, y pidiendo à Dios por la concordia de los Principes cristianos, extirpación de las herejias,

004551

exaltación de la santa Madre Iglesia: y los días asignados y aprobados son, el del Patrocinio de María Santísima, y el del Patrocinio de Señor San José.

Item: en la hora de la muerte concede Su Santidad Indulgencia plenaria á dichos Congregantes, confesados y de la Sagrada Comunión apacentados; y no pudiendo hacerlo, invocaren el Nombre dulcísimo de Jesús con la boca, ó á lo menos con el corazón, estando contritos y de sus culpas arrepentidos. Y también á los mismos verdaderamente arrepentidos, confesados y apacentados de la Sagrada Comunión, les concede Indulgencia plenaria en los días del Nacimiento y Ascensión de nuestro Señor Jesucristo, como en los de Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Purísima Virgen María, haciendo la diligencia dicha de pedir y rogar á nuestro Señor por los expresados fines.

A dichos Congregantes concede Su Santidad Indulgencia plenaria teniendo Juntas y celebrando, según sus Estatutos y Reglas, sus Cabildos un día en cada mes, el que señalare la Mesa, con la condición que han de confesar y comulgar, y en la dicha Iglesia

hacer la expresada oración: quedando al arbitrio de la Mesa elegir mensualmente el día para este destino, y al de cada uno para lograr este fruto.

La misma Indulgencia concede á los expresados Congregantes dos veces al año, sin que sea necesario visitar la dicha Iglesia, sino que baste visitar otra cualquiera, comulgando y haciendo confesión general de toda su vida, ó al menos desde la última confesión general que hicieron.

Item: concede Su Santidad Indulgencia plenaria á los Congregantes que hallándose enfermos y próximos á morir, rezaren á lo menos tres Padre nuestros y tres Ave Marías delante de la Imagen de un Crucifijo, haciendo esta oración según la mente de nuestra santa Madre Iglesia, y habiendo aquel día los dichos enfermos recibido la Sagrada Comunión. Y concede al mismo Prefecto, si fuere Sacerdote, y á los demás Sacerdotes Congregantes que tuvieren el cuidado de visitarlos, y fueren diputados para eso, la facultad de aplicarles dicha plenaria Indulgencia, ayudándolos y exhortándolos con amonestaciones espirituales á tolerar pacientemente las incomodidades de las enfermedades, ó acep-

tar la muerte de mano del Señor, y con todo gasto, como estipendio del pecado.

Cuantas veces los mismos Congregantes asistieren á las Juntas de su Congregación, así públicas como privadas; ó á los divinos Oficios, á los Sermones, Pláticas y Conferencias espirituales que en cualquiera parte se hagan: todos los días que asistieren y no fueren de precepto: todas las veces que examinare su conciencia antes de entregarse al sueño; ó recibieren y hospedaren á los pobres peregrinos; visitaren á los enfermos y encarcelados; acompañaren los cuerpos difuntos á la sepultura, de los que fueron ó no fueron Congregantes; pusieren paz entre enemistados ó procuraren ponerla, ó acompañaren al Eucarístico Sacramento en las Procesiones en que va para los enfermos ó para otros fines; y estando impedidos, al toque de la campana para este efecto dijeren una vez el Padre nuestro y Ave María, y todas las veces que rezaren cinco Padre nuestros y Ave Marias por las benditas almas del Purgatorio; ó que encaminaren á alguno al servicio de Dios, del cual se hallaba apartado; ó enseñaren los preceptos de Dios ó la Doctrina Cristiana á los ignorantes; y cualquiera obra

de caridad que ejercitaren, les concede Su Santidad otras tantas veces que esto hicieren, siete años y siete cuarentenas de perdón por las penitencias impuestas y penitencias debidas.

Estas mismas Indulgencias ganan los Congregantes ausentes, visitando las Iglesias de los lugares en donde se hallaren, ó en otra parte.

Asimismo concede Su Santidad á todos los Congregantes que visitaren la Iglesia, Capilla ú Oratorio en los lugares en que se hallaren, y rezaren en ella siete veces el Ave María, todas las Indulgencias concedidas á las Estaciones de dentro y fuera de Roma, si en los días que les corresponde, visitaren é hicieren la oración referida. Y son, para que no se ignoren, según la Bula de la Santa Cruzada, los siguientes:

El día de la Circuncisión del Señor: día de los Reyes: las Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima, que son las tres Dominicas antes de Cuaresma: desde el Miércoles de Ceniza continuamente hasta el Domingo de Cuasimodo inclusive: el día de San Marcos: los tres días de Letanías: el mismo día de la Ascensión del Señor: la Vi-

gilia de la Pascua del Espíritu Santo: los siete días siguientes: Miércoles, Viernes y Sábado de las Témporas de Septiembre: los cuatro Domingos de Adviento: la vigilia y el día de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, con los tres días de Pascua siguientes: todas las festividades de Nuestra Señora.

Item: concéde Su Santidad que todas las dichas Indulgencias se puedan aplicar por las almas del Purgatorio, y del mismo modo y forma las aplica y concéde á cada uno de los Ministros de dicha Congregación que actualmente le sirven.

Demás de esto: que todos y cada uno de los Reyes, Príncipes, Duques, Condes y Señores que tienen y gozan suprema majestad y potestad, y á sus consanguíneos y afines en primero y segundo grado que pidieren asentarse en nuestra Congregación, aunque estén ausentes de ella, con tal que ejerciten las sobredichas obras de piedad, visitando cualquiera Iglesia que en su residencia asignaren, ó en la parte que estuvieren, consiguen las mismas Gracias, Indulgencias y Perdones.

Item: concéde Su Santidad que todos y cada uno de los fieles de Cristo que asistieren á venerar el Eucarístico y Divinísimo Sacra-

mento en la Iglesia, Capilla ú Oratorio de la sobredicha Congregación, y orando algún tiempo, que por espacio de tres días continuos se manifiesta, ganen las mismas Indulgencias, remisiones de pecados y relajaciones de penas que conseguirían visitando las Iglesias en donde está el Jubileo circular.

Item: se conceden á los Congregantes todas las Indulgencias concedidas á los que hacen los ejercicios de San Ignacio: de modo que si por causas racionales no pueden hacerlos por los ocho días, los practican por siete, seis, ó á lo menos por cinco continuos días en dicha Santa Iglesia, Capilla ú Oratorio de dicha Congregación.

Finalmente, todas las veces que algún Sacerdote Secular, y de cualquier Orden, Congregación y Regular Instituto celebrare Misa en cualquier Altar de la Iglesia, Capilla ú Oratorio de la sobredicha Congregación, por el alma de cualquier Congregante de uno ú otro sexo, consigue la dicha alma plenaria Indulgencia por modo de Sufragio; para que por los méritos de Cristo Señor nuestro, de su Santísima Madre la Virgen María y de todos los Santos, sea libre de las penas que en el Purgatorio padece.

Lo mismo consignent el Rector Sacerdote, y Sacerdotes Congregantes, en cualquiera otra Iglesia, Capilla ó Altar en que celebren el santo Sacrificio de la Misa por el alma de Congregante difunto de uno y otro sexo.

—❦—

INDULGENCIAS

Que el mismo Señor Benedicto XIV concede á los demás fieles.

Concede Su Santidad Indulgencia plenaria á todos los fieles que confesados y comulgados visitaren la Iglesia ó Capilla que llaman del Cerro en los días de la Aparición y Dedicación del Señor San Miguel Arcángel, ocho de Mayo y veintinueve de Septiembre, desde las primeras vísperas hasta el día siguiente puesto el sol, con tal que allí oren y al Señor pidan por las necesidades arriba dichas, y procedan á esta diligencia arrepentidos, confesados y de la Sagrada Comunión apacentados.

Item: concede Su Santidad Indulgencia á todos los fieles de Cristo que contritos, confesados y comulgados, visitaren dicha Santa Iglesia en doce días que asignará el Ordina-

rio, y ha asignado el Señor Arzobispo los días siguientes: la Circuncisión del Señor; el día del Dulce Nombre de Jesús; Purificación de la Santísima Virgen; Encarnación del Verbo Divino; Visitación á Santa Isabel; Asunción, Natividad, Presentación, Desposorios y Concepción de la misma Señora.— Item: Viernes de Dolores, y día de Señor San José. Todas las dichas Indulgencias se ganan desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol del mismo día, haciendo también la oración y petición á nuestro Señor por los ya expresados fines.

De la misma manera, y hechas las mismas diligencias, concede Su Santidad á todos los fieles de Cristo siete años y siete cuarentenas de perdón, si visitaren dicha Santa Iglesia otros doce días, asignados también por el Señor Arzobispo, y son como siguen: el día de los Reyes; el día de la Santa Cruz; el de Señora Santa Ana; el de Señor San Joaquín; el día del Dulce Nombre de María; el del Rosario; el nueve de Diciembre; el diez del mismo mes; de la traslación de la santa casa de Loreto; el de la Santísima Trinidad; el de la Transfiguración del Señor; el de la festividad de los Dolores, por Septiembre.